**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL N° 149 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 26 de octubre del 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 032-2026-FRFP-P-UF/GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe Nª 876-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable de la Unidad Formuladora – GDES; el Informe Nª 003593-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 111-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 3776-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 052-2026-FRFP-P-UF/GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1218-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable de la Unidad Formuladora – GDES; el Informe N° 004900-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 185-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 5638-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1709-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable de la Unidad Formuladora – GDES; el Informe N° 6839-2026-GDES/GM/MPMN, del (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 3093-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y el Informe Legal N° 1187-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1) del articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla los principios que rigen el procedimiento administrativo, en ese sentido, preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 1° que dicho sistema administrativo del Estado, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 3) del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 284-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudios de preinversion o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 2) del artículo 25° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-EF/63.01, señala que todo programa de inversión debe reunir las siguientes características: 1) ser inversión temporal, con un periodo de duración determinado. 2) ser una propuesta de solución a uno o varios problemas debidamente identificados. 3) Generar beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales pueden ser sustentados de manera cuantitativa o cualitativa;

Que, asimismo el artículo 32° del cuerpo legal antes referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente señala: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 33.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**
**N° 149 - 2026-GDES/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de octubre del 2026.

a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público "..."; por su parte el literal a) del artículo 14° sobre los montos para la determinación de los procesos de selección "..." señala que cuando el monto de la cuantía de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300.000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), la entidad debe contar la supervisión de obra, salvo en el caso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en los que rigen las reglas establecidas en dicho contrato;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, aprueba la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objetivo de normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.4.1. señala que el expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describe los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad [...];

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, mediante Informe N° 032-2026-FRFP-P-UF/GDES/GM/MPMN, de fecha 10-06-2026 e Informe N° 052-2026-FRFP-P-UF/GDES/GM/MPMN, de fecha 30-07-2026, el Proyectista presente el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657184, con un presupuesto de S/. 4`539,174.43 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Nueve Ciento Setenta y Cuatro Mil con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de 730 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por lo que solicita la evaluación y aprobación por el Inspector Evaluador; siendo remitido mediante Informe N° 004900-2026-GDES/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y con Proveído N° 10106-2026-OSLO/GM/MPMN, es remitido al Inspector Evaluador;

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**
**N° 149 - 2026-GDES/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de octubre del 2026.

Que, mediante Informe N° 111-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, con fecha de recepción el 30-06-2026 e Informe N° 185-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, con fecha de recepción 09-09-2026, el Inspector Evaluador, señala en sus conclusiones que de la revisión del Expediente Técnico y la documentación presentada para el levantamiento de observaciones, verifica que las observaciones han sido subsanadas correctamente, habiéndose efectuado las precisiones correcciones y complementaciones requeridas por lo que otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657184, con un presupuesto de S/. 4`539,174.43 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Nueve Ciento Setenta y Cuatro Mil con 43/100 soles), con un plazo de 730 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; conformidad que se encuentra ratificada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 5638-2026-OSLO/GM/MPMN;

Que, con Informe N° 6839-2026-GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 30-09-2026, el (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 1709-2026-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 28-09-2026, por el cual el responsable de la Unidad Formuladora – GDES, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, remite la aprobación del Informe de consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657184, a fin de aprobar el expediente materia de la presente;

Que, con Informe N° 3093-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05-10-2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en su conclusión 4.1 señala que ha visto los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, esta Sub Gerencia da opinión favorable del Proyecto de Inversión Publica denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657184, a fin de continuar con la aprobación vía acto resolutivo según el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Modalidad de Ejecución | : Administración Directa |
| Presupuesto Total actualizado | : S/. 4`539,174.43 soles |
| Plazo de Ejecución | : 730 días calendario |

Que, mediante Informe Legal N° 1187-2026/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 22-10-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, según el punto 4.2. señala que es procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657184, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto total de S/. 4`539,174.43 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Nueve Ciento Setenta y Cuatro Mil con 43/100 soles), con un plazo de 730 días calendario, de conformidad con el Informe N° 3093-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 6839-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1709-2026-UF-GDES/GM/MPMN, Informe de Consistencia, Informe N° 5638-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0185-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 4900-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1218-2026-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0052-2026-FRFP-P-UF/GDES/GM/MPMN e Informe N° 0032-2026-FRFP-P-UF/GDES/GM/MPMN;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve artículo Séptimo desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, del despacho de alcaldía, en materia de ejecución de obras por administración directa numeral 7) Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL N° 149 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 26 de octubre del 2026.

N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, ***atribuciones*** conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; **así** como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, el Informe Legal N° 1187-2026-2025/GAJ/GM/MPMN; el Informe N° 3093-2026-SPH/GPP/GM/MPMN; el Informe N° 6839-2026-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 1709-2026-UF-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 5638-2026-OSLO/GM/MPMN, y, el Informe N° 085-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2657184, con un presupuesto de S/. 4`539,174.43 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Nueve Ciento Setenta y Cuatro Mil con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de 730 días calendario, que se ejecutará conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la siguiente distribución presupuestal:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | MONTO (S/.) |
|---|---|---|---|
| 1 | COMPONENTE N° 01: SERVICIO DE APOYO IMPLEMENTADO EN TECNOLOGÍAS | | 1,938,334.34 |
| 2 | COMPONENTE N° 02: PRODUCTORES AGROPECUARIOS ASISTIDOS A NIVEL ORGANIZACIONAL | | 195,292.98 |
| 3 | COMPONENTE N° 03: PRODUCTORES AGROPECUARIOS CONSOLIDADOS EN GESTIÓN COMERCIAL | | *-1113986 |
| TOTAL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO | | | 3,247,613.32 |
| 1 | GASTOS GENERALES DE DIRECCION TECNICA DE OBRA Y SEGURIDAD | | 131,098.33 |
| 1.1 | GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN, Y GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GDES) | 2.20% | 71,603.33 |
| 1.2 | GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE EJECUCIÓN, Y GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE CALIDAD (SGDE) | 1.83% | 59,495.00 |
| 2 | GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN DE OBRA | | 413,160.74 |
| 2.1 | GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN DE OBRA | 12.72% | 413,160.74 |
| 3 | GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS | | 377,823.85 |
| 3.1 | GASTOS DE DIRECCION Y GESTION DE SUPERVISION | 1.07% | 34,769.10 |
| 3.2 | GASTOS DE EJECUCION DE INSPECCION DE PROYECTOS | 9.07% | 294,476.25 |
| 3.3 | GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS | 1.50% | 48,578.50 |
| 4 | GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS | | 139,616.25 |
| 4.1 | GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 3.80% | 123,547.50 |
| 4.2 | GASTOS DE DIFUSIÓN | 0.49% | 16,068.75 |
| 5 | GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | 229,861.94 |
| 5.1 | EXPEDIENTE TECNICO | 7.08% | 229,861.94 |
| PRESUPUESTO TOTAL (S/.) | | | 4,539,174.43 |

**ARTICULO SEGUNDO**. - **ENCARGAR** la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N.° 2657184 a la Sub Gerencia de desarrollo económico.

**ARTICULO TERCERO**. – **ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N.° 2657184, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**
**N° 149 - 2026-GDES/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de octubre del 2026.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
PROF. RENSO MILTHON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MOQUEGUA

RMQV/GDES/GM/MPMN
C.c
GDES
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
Archivo